

Nº 1



INFORMACIÓN DE INTERÉS

GRACIAS!

- ✓ *Por tu compromiso para que no nos falte alimento en estos momentos difíciles.*

Asegurando el abastecimiento

- ✓ *Porque cuando todos estamos en casa, tú sigues a pie del cañón.*

Trabajando sin desfallecer

- ✓ *Por adaptarte tan rápido a esta situación y garantizar la seguridad de todos los alimentos.*

Cumpliendo con seguridad alimentaria

PREGUNTAS Y DUDAS SOBRE EL COVID-19

Preguntas más frecuentes sobre la COVID-19 para agricultores y ganaderos.

24/03/2020

¿Cómo debo trabajar durante el Estado de Alarma?

Durante el estado de alarma, se ha decretado el confinamiento de todas las personas para evitar la propagación del virus. Esta es la norma general.

Sin embargo, con el objetivo de mantener los servicios básicos a la población, se han determinado una serie de actividades económicas esenciales que hay que seguir manteniendo activas.

La producción de alimentos es una de ellas, y por tanto los agricultores y ganaderos, y el resto de actividades relacionadas con la producción primaria deben seguir funcionando con las precauciones sanitarias que limiten la posibilidad de expansión del virus.

Por ello, es necesario que los agricultores y ganaderos y todas las personas que trabajan en el sector agrario, respeten escrupulosamente las normas de seguridad, en cuanto a contacto entre personas y en la utilización de aquellas medidas de higiene y de precaución que se puedan tomar.

En todo caso, para prevenir y contener la expansión del virus, las labores cuya realización no sea imprescindible llevar a cabo durante la duración del período del estado de alarma, deben limitarse o suspenderse.

¿Cómo debo desplazarme durante el Estado de Alarma?

El desplazamiento es uno de los puntos críticos en este momento. Como norma general todos los desplazamientos privados deben hacerse de manera individual. Siempre que sea posible hay que respetar esta norma.

En aquellos casos en los que haya que desplazar a trabajadores al campo y no puede hacerse de manera individual, existen una serie de excepciones. En estos casos, podrán viajar juntos en un turismo dos trabajadores (¿el conductor y otro pasajero que viajara? detrás del asiento del copiloto), y tres en una furgoneta con capacidad para nueve personas. En transportes con mayor capacidad hay que respetar el límite del 30% de ocupación.

Se deberán tomar las medidas de precaución necesarias para mantener una distancia de seguridad apropiada entre los ocupantes dentro del mismo.

¿Cómo tengo que justificar que soy agricultor o ganadero en mis desplazamientos?

No existe la obligación de una acreditación particular para esta situación, sin embargo, es recomendable que en los desplazamientos el agricultor o el ganadero lleve consigo alguna documentación que pueda mostrar, como el pago del recibo de la seguridad social, la solicitud de la PAC, el carnet de manipulador de fitosanitarios, el cuaderno de explotación o cualquier otro relacionado con la actividad agraria.

La Guardia Civil me dice que no debo ir a la explotación, ¿es eso cierto?

En todo caso los desplazamientos de los agricultores, ganaderos y resto de trabajadores a la explotación está permitida. Es el agricultor o el ganadero el que tiene que asegurarse que todos sus desplazamientos se realizan extremando las medidas de precaución y limitando todos los movimientos que se puedan considerar no fundamentales.

¿Puedo solicitar las ayudas de la PAC durante el Estado de Alarma?

El proceso de solicitud de las ayudas PAC sigue en marcha. Si bien es cierto que ya se ha acordado con las diferentes administraciones que el plazo se va a prolongar de manera excepcional, todos aquellos agricultores y ganaderos que quieran adelantar el proceso de solicitud de las ayudas pueden hacerlo.

UPA ha reorganizado el trabajo de todos sus trabajadores para que puedan atender las necesidades de todos los agricultores y ganaderos. El proceso de solicitud de ayudas de la PAC descansa en una aplicación telemática, de manera que hay muchas gestiones relacionadas con la PAC que se pueden hacer en estos momentos. Te recomendamos que te pongas en contacto con tu oficina de UPA para organizar el trabajo.

¿Puedo contratar trabajadores durante el Estado de Alarma?

El estado de alarma no establece ninguna limitación a la contratación de trabajadores. En cualquier caso, es necesario hacer un análisis de las necesidades de la explotación, y organizar el trabajo de manera que se tomen las medidas de precaución más adecuadas.

¿Debo tomar alguna precaución especial al manipular alimentos?

La manipulación de alimentos, en cualquier caso, no solo ahora por esta situación excepcional, debe realizarse con las máximas garantías de higiene posibles.

Si tengo síntomas, ¿qué debo hacer?

Las autoridades sanitarias han dado recomendaciones prácticas sobre la actuación en caso de presentar síntomas que puedan estar relacionados con el virus. Las CCAA tienen teléfonos de contacto para poner en conocimiento de la autoridad sanitaria la situación personal, y serán ellos los que hagan una primera evaluación según los síntomas y hagan una recomendación profesional.

★ **Fuente:** <https://www.upa.es/upa/uControlador/index.php?nodo=1021&hn=3172>

* * *

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación resuelve dudas sobre las medidas del Estado de alarma para estos sectores

24/03/2020

1. Desplazamiento de trabajadores en vehículos

El Real Decreto 463/2020 establece la limitación de la libertad de circulación de las personas, exceptuando, entre otras actividades, el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresarial. También dispone la libre circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de tal actividad respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Son muchas las consultas recibidas acerca de cómo deben realizarse los desplazamientos en vehículos hacia las explotaciones agrícolas o ganaderas, hacia los puertos pesqueros o hacia las industrias agroalimentarias.

En este sentido, conviene aclarar que, según el artículo 3.3 de la [Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo](#), por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, se pueden utilizar furgonetas para el traslado de los trabajadores al campo y para trasladar a marineros y trabajadores de los buques pesqueros a los puertos, siempre que no se ocupe más de un tercio de los asientos disponibles de la

ocupación máxima del vehículo y guardando las medidas de seguridad dictadas por Sanidad.

De esta forma, podrán viajar juntos en un turismo dos trabajadores (el conductor y otro pasajero que viajará detrás del asiento del copiloto), y tres en una furgoneta con capacidad para nueve personas. Se deberán tomar las medidas de precaución necesarias para mantener una distancia de seguridad apropiada entre los ocupantes dentro del mismo. En todo caso, se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

También se han recibido numerosas consultas sobre cómo acreditar que un trabajador, un profesional o el mismo agricultor, ganadero o pescador, se desplazan hacia su lugar de trabajo.

No existe la obligación de una acreditación particular para esta situación, sin embargo, algunas organizaciones o entidades, de manera voluntaria, están facilitando modelos para sus asociados que pueden ser útiles para facilitar la justificación del desplazamiento en caso de que así sea requerido por la autoridad competente.

En todo caso, los desplazamientos están permitidos siempre que el agricultor, ganadero, pescador, profesional o trabajador se dirijan a realizar su trabajo en los términos descritos al comienzo de esta nota. Asimismo, los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y buques pesqueros deben cumplir estrictamente los protocolos de las autoridades sanitarias para la prevención y protección contra el COVID-19 en sus lugares de trabajo, disponiendo de los medios y de las medidas organizativas necesarias para ellos y para sus trabajadores.

2. Apertura del comercio detallista de venta de insumos para la agricultura, la ganadería y la pesca

La actividad agrícola, ganadera, acuícola o pesquera precisa del empleo de insumos para su correcto desempeño, como son la utilización de fertilizantes, productos fitosanitarios, semillas y plántones, productos veterinarios, piensos, sal, hielo, pertrechos, etcétera. Para ello, la actividad del comercio detallista que suministra este tipo de insumos tiene continuidad, ya que son actividades imprescindibles para asegurar la producción primaria y, con ello, el suministro alimentario a la ciudadanía.

En ocasiones, este comercio detallista lo prestan las propias cooperativas agrarias, cofradías de pescadores, lonjas o puertos que deberá poder seguir prestando este servicio. También en ocasiones, estos productos se venden en establecimientos que comercializan otro tipo de productos. En este caso, la actividad se limitará a la necesaria para la venta de insumos a los agricultores, ganaderos, acuicultores y pescadores.

3. Suspensión de plazos en los procedimientos administrativos vinculados a la Política Agrícola Común (PAC) y al sector pesquero

Con carácter general, la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, supone la interrupción de todos los plazos para la tramitación de procedimientos administrativos vinculados a la Política Agrícola Común (PAC) y al sector pesquero.

En este contexto, el incumplimiento de plazos por causas no imputables a los interesados, podrá ser considerado como causa de fuerza mayor.

3.1. En el caso concreto de los procedimientos vinculados a la Política Agrícola Común (PAC).

Sobre las ayudas directas que reciben agricultores y ganaderos, cuyo plazo de solicitud comprende desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación valora la decisión de la Comisión Europea de prorrogar el plazo de solicitud hasta el 15 de junio. La Comisión ha confirmado a España que en breve se iniciará la tramitación de un Reglamento de Ejecución para llevar a cabo esta extensión. En todo caso, en colaboración con las comunidades autónomas, se facilitará la presentación telemática de las solicitudes de ayuda para que puedan seguir registrándose, mientras dure el estado de alarma, el máximo número de solicitudes a través de medios telemáticos.

Para el conjunto de regímenes de ayuda y procedimientos administrativos vinculados a la aplicación de la PAC en España, se procederá a su revisión para facilitar el cumplimiento de los compromisos de todos los beneficiarios que se vean afectados por la aplicación del estado de alarma, al tener este estado excepcional la consideración de causa de fuerza mayor y solicitará a la Comisión Europea los cambios normativos de urgencia que sean necesarios.

3.2. En relación con los plazos relativos a expedientes sancionadores en el ámbito del sector pesquero.

En el caso de infracciones respecto de las cuales no se haya iniciado expediente, quedan suspendidos los plazos de prescripción de las infracciones, si bien se pueden adoptar medidas provisionales.

En el caso de expedientes iniciados, se suspende la tramitación de los mismos, así como los plazos de caducidad y para la realización de cualquier tipo de trámite, salvo en lo relativo a aquellas medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias que se puedan adoptar a efectos de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados, siempre con la conformidad de los mismos.

★ Fuente: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/agricultura/Paginas/2020/240320-covid-info.aspx>

Agricultura, Pesca y Alimentación amplía los períodos de suscripción y de modificación del seguro agrario

26/03/2020

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), ha resuelto ampliar en 20 días naturales la fecha de finalización de los periodos de suscripción de seguros agrícolas que finalicen antes del 16 de abril de 2020, a excepción de los módulos con cobertura de helada.

Esta ampliación afecta a las producciones y ámbitos que, de acuerdo con las peticiones realizadas por los representantes del sector, resulta necesaria como las producciones de uva para vinificación, cereza, cultivos forrajeros, cultivos industriales textiles y no textiles y uva de mesa.

Además, se amplía por el mismo periodo el plazo para poder realizar modificaciones de las declaraciones de seguro.

Hay que destacar que, con carácter general, la contratación de seguros agrarios se está desarrollando con normalidad, ya que se realiza de forma telemática, casi en su totalidad, por los tomadores y distribuidores de seguros. A este hecho hay que añadir que el propio [Real Decreto por el que se declara el estado de alarma](#), contempla expresamente la posibilidad de realizar desplazamiento a entidades financieras y de seguros. Así mismo, existe la posibilidad de que el pago se haga mediante domiciliación bancaria.

No obstante, ante la situación excepcional por la que atraviesa el país como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el Ministerio ha decidido adoptar esta decisión para que ningún agricultor tenga dificultad para realizar la suscripción del seguro agrario por esta causa.

El Sistema de Seguros Agrarios Combinados es la principal herramienta para la gestión de riesgos en el sector agrario. Se caracteriza por su agilidad y dinamismo para adaptarse a las circunstancias. Por ello, ante la excepcionalidad de la situación actual, se han puesto en marcha los mecanismos para que agricultores y ganaderos puedan suscribir su seguro agrario con mayor facilidad y garantía.

★ Fuente: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/agricultura/Paginas/2020/260320-seguro-agrario.aspx>



En este enlace podrá encontrar la “Resolución de la Presidencia de la entidad estatal de Seguros Agrarios por la que se amplían los períodos de suscripción, así como los de modificaciones de la declaración del seguro para determinados seguros comprendidos en el cuadragésimo y el cuadragésimo primer plan de seguros agrarios combinados”

http://www.asaja.com/files/noticia/27032020093728_Resolucin%20ampliacion%20firmada.pdf

* * *

¿Tienen derecho los autónomos del campo a la prestación extraordinaria por la COVID-19?

25/03/2020

Sí. Si eres un autónomo del sector agrícola o ganadero y te has visto obligado a detener tu actividad por el estado de alarma o tu facturación ha caído, tienes derecho a solicitar la prestación extraordinaria para autónomos por la COVID-19.

¿Quién puede solicitar la prestación?

Todos los autónomos cuya actividad haya quedado suspendida según lo establecida en el RD por el que se declara el estado de alarma o **aquellos cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se ve reducida, al menos, en un 75%** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior (aquí entraría el **sector agrario**)

¿Qué requisitos se deben cumplir?

Estar afiliado y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma en el RETA (y SETA).

Para el sector agrario: acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75% respecto a la del semestre anterior.

Hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

¿Cuánto importe obtendré?

Según se tenga acreditado el período de carencia para el cese de actividad.

Cotizando más de 1 año por cese, la cuantía es el equivalente al 70% del promedio de bases de cotización del último año.

Si la cotización es menor de 1 años, el 70% de las bases mínimas de cotización (es decir, se recibirán 661,08 €).

¿Durante cuánto tiempo obtendré la prestación?

1 MES, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finaliza el estado de alarma.

¿Si recibo alguna otra prestación de la Seguridad Social, puedo solicitarla?

No, la percepción es incompatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.

¿Dónde tengo que solicitarla?

En la mutua colaboradora con la Seguridad Social que tenga elegida el agricultor o ganadero, por medios telemáticos.

Sí hay que presentar documento acreditativo por la reducción de la facturación, desde que se presenta dicha documentación.

¿Cuándo tengo que solicitarla?

Es de 1 mes desde la entrada en vigor, por tanto, finaliza el 14 de abril.

Si la causa del derecho es la reducción de la facturación, **se debe permanecer, en todo caso, de alta en la Seguridad Social.**

Durante el **periodo de percepción de la prestación NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN DE COTIZAR.** Será el SEPE el que asuma las cuotas.

Toda solicitud debería ir acompañada de una **declaración jurada** en la que se haga constar que **cumplen todos los requisitos exigidos** para tener derecho a esta prestación.

★ Fuente: <https://www.upa.es/upa/uControlador/index.php?nodo=1021&hn=3175>

Planas recalca la urgencia de las medidas del Real Decreto-Ley para lograr un impacto positivo y fortalecer al sector agroalimentario

25/03/2020

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha comparecido en el Pleno del Congreso de los Diputados para defender la convalidación del [Real Decreto-Ley 5/2020](#), "necesario e inaplazable", que recoge medidas urgentes para lograr un impacto positivo y fortalecer al sector agroalimentario.

(...)

Principales medidas

El ministro ha repasado cada uno de los artículos contenidos en el Real Decreto-Ley:

Así, el artículo primero modifica la [Ley 12/2013 de medidas de mejora de la cadena alimentaria](#). Los principales cambios se resumen en la obligatoriedad de la inclusión del coste efectivo de producción como factor para determinar los precios en los contratos agrarios y que el precio pactado cubre el coste efectivo de producción; prohibir la "venta a pérdida"; regular las promociones comerciales para evitar la banalización de los productos agrarios y de los alimentos; y, dar publicidad a las sanciones impuestas a las empresas incumplidoras.

Esta regulación, ha precisado el ministro, será completada "de forma inminente" con una segunda modificación de la Ley de la Cadena, con un proyecto de ley de trasposición de la Directiva de prácticas comerciales desleales, que introducirá nuevas medidas para mejorar su funcionamiento.

El artículo segundo recoge una medida para hacer frente al envejecimiento y potenciar el relevo generacional, porque "el campo ha de ser atractivo para los jóvenes" y, sobre todo, "rentable". Por ello, se propone modificar la [Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas \(IRPF\)](#) para incorporar una medida que facilite la tributación de las ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores en cuatro años para que no tengan que hacerlo de una sola vez el primer año.

Ante el descenso de la actividad agraria como consecuencia de una bajada de producción, el artículo tercero prevé reducir de 35 a 20 el número de peonadas necesarias para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria en Andalucía y en Extremadura.

El artículo cuarto está dirigido a lograr una mayor estabilidad en el empleo del personal eventual agrario, dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, ya que se incentiva la conversión de estos contratos en contratos indefinidos o fijos-discontinuos a través de bonificaciones en la cuota empresarial.

La modificación de la [Ley 23/2015 Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#), prevista en el artículo quinto, se prevé para ampliar el ámbito de actuación de la Inspección más allá del propio centro de trabajo para que se pueda también llevar a cabo en locales o viviendas en los que se alojen los trabajadores.

Medidas todas ellas encaminadas a mejorar el funcionamiento del sector, permitir la pervivencia de un medio rural vivo y "reconocer y dignificar el trabajo de nuestros agricultores y ganaderos".

★ Fuente: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/agricultura/Paginas/2020/250320-planas-congreso.aspx>

* * *

Planas reclama a la UE medidas para facilitar el comercio internacional y apoyar a los sectores agrario y pesquero ante la crisis del COVID-19

25/03/2020

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha participado, por videoconferencia, en la reunión extraordinaria de alto nivel de ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea para analizar la situación generada por el COVID-19. En este foro ha solicitado a la Comisión Europea que asegure el intercambio comercial de mercancías con países terceros.

(...)

Medidas de apoyo al sector agrícola

En relación con el sector agrícola, particularmente en el ámbito de la PAC, ha apuntado que se deben movilizar recursos financieros y jurídicos para poner en marcha las medidas excepcionales previstas en los artículos 219 a 221 del Reglamento de la Organización Común de los Mercados Agrícolas para sectores como el de la flor cortada, fresa y frutos rojos, así como para la carne de cordero que se encontrarían ya en esta situación excepcional.

Ha subrayado la necesidad de que la Comisión adopte, de forma urgente, todas las modificaciones de la actual legislación para tener en cuenta la situación actual de "fuerza mayor". Debido a la actual situación, los beneficiarios de la PAC no podrán cumplir con los compromisos, exigencias o plazos previstos en las medidas de apoyo en las que participan y que podría conllevar a una pérdida de fondos comunitarios.

En este sentido, el ministro ha recalcado la conveniencia de que los fondos no ejecutados pudieran recuperarse para su implementación en años posteriores, cuando se recupere la situación de normalidad. (...)

★ **Fuente:** <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/agricultura/Paginas/2020/250320-planas.aspx>

Fernández Mañueco acuerda en el marco del Consejo de Diálogo Social un Plan de choque que movilizará 220,3 millones de euros para ayudar a empresas, trabajadores y personas vulnerables ante la crisis del COVID-19

25/03/2020

El presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco, presidió por videoconferencia una reunión del Consejo del Diálogo Social, durante la cual se ha acordado la puesta en marcha de un Plan de choque con medidas extraordinarias que movilizará casi 220,3 millones de euros, destinadas a ofrecer protección a trabajadores, autónomos, empresas, familias y personas vulnerables en la Comunidad ante la crisis originada por el coronavirus.

El documento se estructura en seis grandes bloques e incluye un variado abanico de instrumentos dirigido a mitigar los efectos negativos del Covid-19 sobre la actividad productiva y el empleo en Castilla y León.

Así, en el acuerdo se articulan apoyos financieros, ayudas directas, iniciativas en materia de fiscalidad, directrices para el refuerzo de la prestación de determinados servicios, medidas en el área de la prevención de riesgos laborales y otras relacionadas con la agilización y simplificación de procedimientos administrativos.

De manera muy resumida, el primer bloque, dotado con casi 68 millones de euros, es el destinado a la protección y el mantenimiento del empleo e incluye un conjunto de medidas para ayudar tanto a los trabajadores como a las pymes y a los autónomos. Entre muchas otras medidas contempla el apoyo económico a autónomos, micropymes y pymes que incrementen sus plantillas para atender carga de trabajo derivada del Covid-19; la preferencia a las ayudas a la inversión en la industria agroalimentaria, cuando sus plantillas se hayan visto afectadas por el coronavirus; la ayuda a la modernización y digitalización de establecimientos comerciales, y garantizando el abastecimiento de productos de primera necesidad en el medio rural, con financiación de proyectos de establecimientos comerciales.

★ **Fuente:**

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284939308625/NotaPrensa/1284941887639/Comunicacion>